

DECRETO N° 0231 / 20.-

NEUQUÉN, 12 FEB 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 8600-012807/19, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la adquisición de insumos del Rubro **DIÁLISIS PERITONEAL AMBULATORIA**, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que el programa de **diálisis peritoneal (DP)**, es un **procedimiento** que permite **depurar líquidos** y electrolitos en pacientes que sufren insuficiencia renal;

Que estos insumos son imprescindibles para dar continuidad a los tratamientos ambulatorios de los usuarios que se encuentran distribuidos en toda la Provincia del Neuquén;

Que según informe la DPCA es una diálisis moderna, adaptada en la mayor parte de los centros de diálisis del mundo, con baja infraestructura para máquinas de hemodiálisis, el 80% de los pacientes se encuentran bajo esta modalidad, algunas ventajas son: que se realizan en domicilio, es de autocuidado, ideal para pacientes con trabajos, amas de casa, los que viven a distancias alejadas a los centros de hemodiálisis, mantiene más tiempo de diuresis residual, con lo que tiene más expectativa de vida por lo menos en los primeros años, en caso de trasplante su recuperación es más rápida, entre otras ventajas;

Que este servicio se instauro hace aproximadamente 10 años y en la actualidad se encuentran en tratamiento treinta y dos (32) pacientes mensuales, con expectativas de aumentar a 40 en el año 2020;

Que las cantidades solicitadas cubre un período de 08 (ocho) meses aproximadamente, con opción a prórroga por igual o menor periodo, con acuerdo de ambas partes;

Que la contratación se efectuará por medio de Licitación Pública en virtud del monto estimado - Decreto N° 1665/18 de fecha 02 de Octubre de 2018 - Artículo 1°;

Que atento a la dinámica de abastecimiento y contratación de los insumos a adquirir es necesario facultar a la Señora Ministra de Salud de la cartera sanitaria a autorizar y aprobar la contratación de los renglones desiertos que resultaran de la Licitación Pública, otorgándole agilidad a los procedimientos de compras;

Que atento a lo previsto en los Artículos 1º y 2º Inciso a) del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma para la adquisición de insumos del Rubro **DIALISIS PERITONEAL AMBULATORIA**, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, cuyos antecedentes obran en Expediente N° 8600-012807/19.

Artículo 2º: APRÚEBASE el tenor del Pliego de Cláusulas Generales y Condiciones Particulares, obrante a Fs. 14 a 22, del Expediente N° 8600-012807/19.

Artículo 3º: FACÚLTASE al Director Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a designar la Comisión de Preadjudicación para este acto, la cual estará integrada por tres (3) representantes técnicos dependientes de la Subsecretaría de Salud y a fijar fecha y hora de apertura de las ofertas.

Artículo 4º: DELÉGUENSE a la Señora Ministra de Salud la Autorización y Aprobación de los renglones desiertos de la presente Licitación Pública, en el marco del Artículo 64º) Inciso 2) apartado b) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y conforme a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

Artículo 5º: El importe estimado asciende a la suma de **PESOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 70.892.000.-)**, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestaria del Ejercicio Año 2020:

10L MINISTERIO DE SALUD

ACE 005: "ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS"

| JUR | SA | URP | FIN | FUN | SUB | INC | PP | pp | FUFI | IMPORTE |
|-----|----|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|------|----------------|
| 10 | L | 01 | 03 | 01 | 04 | 02 | 05 | 02 | 1111 | \$70.892.000.- |

Artículo 6º: De acuerdo al Decreto N° 381/17, los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública serán sin cargo.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación a cargo del Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por STORIONI
Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
Omar